



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1939/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION EXTRAORDINARIA

DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004337, Ent. N° 3249/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con el pago de la comisión por administración a la Delegación Uruguaya de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTMSG);

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 9 de setiembre de 2021, el Poder Ejecutivo autorizó la suma de \$ 200:000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos), por concepto de comisión por administración que UTE debe abonar a la Delegación Uruguaya de la CTMSG;

2) que el Departamento de Registro y Control Presupuestal del Ente informa con fecha 13 de setiembre de 2021 que, teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas para el Presupuesto 2021, aprobado por Decreto N° 238/2021 de 22 de julio de 2021, a precios enero-junio 2020, el Objeto del Gasto 519020 presenta créditos presupuestales disponibles, para imputar el referido monto en el Ejercicio 2021;

3) que por Resolución N° 050/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 el Directorio de UTE, ordenó el gasto de \$ 200:000.000 a transferir a la CTMSG, conforme con lo establecido por el Poder Ejecutivo para el ejercicio 2021, previa intervención del Tribunal de Cuentas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Directorio de UTE comunica que remite las actuaciones del referido gasto a los efectos de la intervención preventiva de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 448 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, autorizó al Poder Ejecutivo a fijar en forma anual y a su propuesta, una comisión por administración para la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, abonada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a efectos de financiar el presupuesto de la Delegación Nacional;

2) que, en consecuencia, el gasto remitido encuadra en las previsiones de dicha norma legal habilitante;

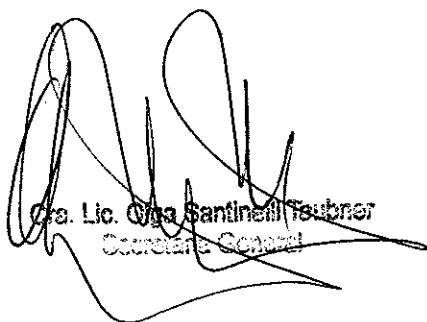
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispuesto por el Art. 211, Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Imputada la suma de \$ 200:000.000 con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, se tendrá por intervenido el gasto; y

2) Devolver las actuaciones.

LM


Dra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General